



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 07-2021-AL/RRZS-MPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **25 de Febrero del 2021**, en la Estación Orden del Día, el Exp. ROF. 693-2021, referente al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL PORVENIR DEL DISTRITO DE SUPE PUEBLO - PROVINCIA DE BARRANCA, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;

Que, asimismo, el artículo 41° numeral 7 de la Ley N° 27783 establece la Delegación de competencias y funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;

Que, además, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el artículo 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral



Municipalidad Provincial de Barranca

correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/CPB, la misma que aprobó "la ordenanza municipal provincial de culminación de adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de EL PORVENIR a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" por lo tanto, téngase por concluido el proceso de adecuación de la municipalidad señalada (...)"

Que, los artículos 128° al 135° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por Ley N° 30937 y Ley N° 31079, establecen el Régimen de creación, las Autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de organización interior, 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, y 5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...). Del mismo, se precisa que, el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo. Esta disposición es concordante con lo establecido en el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 31079, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079.

Que, contando con el Informe N° 007-2021-CAMA, dentro del Exp. ROF. 693-2021, Informe N° 105-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0204-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y Dictamen N° 001-2021-CPALYSG-MPB, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Secretaría General, los cuales concluyen en forma favorable respecto al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079;



Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9º numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL PORVENIR DEL DISTRITO DE SUPE PUEBLO - PROVINCIA DE BARRANCA, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de **EL PORVENIR**, ubicado en el distrito de SUPE PUEBLO, Provincia de Barranca, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico - tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado que pertenece al distrito de SUPE PUEBLO, Provincia de Barranca.

CAPITULO I

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del Centro Poblado de EL PORVENIR comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que les corresponden, según lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 209-2002-AL/CPB.

Asimismo, la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR, cuenta con los siguientes anexos dentro de su jurisdicción: Piedra Parada, Tutumo, Chirimoyo, Las Palmeras, Buena Vista, El Porvenir, Los Huacos y el anexo de Nuevo Porvenir.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad de Centro Poblado será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores.
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un período de cuatro (04) años.





Las Municipalidad de Centro Poblado, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Proponer a la Municipalidad Distrital la creación, modificación, supresión y/o exoneración de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, que les compete de acuerdo a su Ordenanza de creación.
- b) Aprobar las Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- c) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado
- d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad
- e) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado
- f) Aprobar el Balance y la Memoria Anual
- g) Aprobar el Presupuesto Anual
- h) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal
- i) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor.
- j) Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima Autoridad Administrativa, y sus atribuciones son:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros poblados, y asentamientos humanos.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificatorias.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los Órganos competentes.



CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar en la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR, del distrito de SUPE PUEBLO - Provincia de Barranca, las competencias y funciones siguientes:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Otorgamiento de Licencias de Edificación
- Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones Urbanas
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios, y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad distrital.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las Autoridades competentes y la Municipalidad distrital de SUPE PUEBLO y la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público
- Administrar el servicio de cementerios
- Coordinar con la Municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.





3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las Normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a) Promover el Desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.



- e) Promover una Cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente
- f) Impulsar una Cultura Cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una Cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la Legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.





10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regionales y Nacionales.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social de la jurisdicción.
- i) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con Organizaciones Públicas o Privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Establecer que las competencias y funciones delegadas a las Municipalidades de Centro Poblado se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Barranca brindará todo el apoyo técnico necesario para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes. Del mismo modo, la Municipalidad Distrital podrá disponer lo pertinente, en su norma de adecuación a emitir.

CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO NOVENO. - INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR, en su funcionamiento se regirán conforme a los Instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias





5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. Directivas aprobadas por la Municipalidad distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
7. Normas y directivas de tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO. - ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública
- c) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- d) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- e) Cobranza por Espectáculos Públicos no deportivos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital de SUPE PUEBLO y a la Municipalidad Provincial de Barranca. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial y/o distrital en caso corresponda.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de Tasas o Arbitrios y Contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital y ratificada por la Municipalidad Provincial, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPÍTULO VI

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado



de EL PORVENIR en forma mensual el 0.7% de las transferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería, y las directivas que apruebe la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado, las Rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centros Poblados en lo que al concepto de Arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital y/o Provincial, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

CAPITULO VII

DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTAL

La Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios la Municipalidad de Centro Poblado constituyen un Programa del Pliego de la Municipalidad Provincial.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Provincial de Barranca la Evaluación y Control de la Ejecución Presupuestaria, para consolidar la información provincial.



09 MAR 2021

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DE LA CONTABILIDAD

La Contabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado, se llevará de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad Pública, y del Sistema Nacional de Contabilidad. Los Registros y Libros Contables deben estar legalizados. Bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador o quien haga sus veces de la Municipalidad de Centro Poblado, la información Contable deberá entregarse trimestralmente a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca. Al cierre del Ejercicio Presupuestal se presentará el Balance de Ingresos y Egresos, así como la Memoria Anual, debidamente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

CAPITULO VIII

DE LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

La Municipalidad Provincial de Barranca, a petición de la Municipalidad del Centro Poblado está obligada a prestar Asesoría Técnico - Legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión al Alcalde y Regidor de la Municipalidad de Centro Poblado.

Para dicho efecto, la Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuará las acciones de supervisión respectivas.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de SUPE PUEBLO dispondrá lo pertinente en su ordenanza respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Las Municipalidad de Centro Poblado, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Barranca o de la Municipalidad Distrital de SUPE PUEBLO, en cuanto corresponda, desarrollará y aprobará sus diversos Documentos de Gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su Organización interna y administrativa.

CAPITULO IX

SOBRE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO DECIMO NOVENO. - SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



SEGUNDA. - El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatorias, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal Provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA. - Las Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA. - Prorróguese el mandato del actual alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR hasta la celebración de las siguientes elecciones, de conformidad a la Ley N° 31079.

SEXTA. - Encárguese a la Gerencia Municipal la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

SEPTIMA. - La Municipalidad Distrital de SUPE PUEBLO deberá asignar una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079.

OCTAVA. - Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se opongan o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintiséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

